



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 248-2024-UNF/CO

Sullana, 12 de abril de 2024.

VISTOS:

Carta Nº 001-2024-UNF-VPAC/FIAB-STBV de fecha 25 de marzo de 2024; Oficio Nº 210-2024-UNF-VPAC/FIAB de fecha 27 de marzo de 2024; Oficio Nº 492-2024-UNF-VPAC de fecha 02 de abril de 2024; Informe Nº 258-2024-UNF-OAJ de fecha 09 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Página | 2

Que, en el numeral 53° del Estatuto ha señalado respecto a las Escuelas Profesionales: "Las Escuelas Profesionales son unidades de formación académica, profesional y de gestión, encargadas del diseño y actualización curricular de los programas de estudio; dirigen su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. 1. Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología

- Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias
- Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2024-UNF/CO, de fecha 12 de enero de 2024, **se ratificó** a la Dra. Shirley Tatiana Bustamante Vilchez, docente de esta Casa Superior de Estudios, como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 15 de enero de 2024, en adición a sus funciones.

Que, con Carta N° 001-2024-UNF-VPAC/FIIAB-STBV, de fecha 25 de marzo de 2024, la Dra. Shirley Tatiana Bustamante Vilchez hace de conocimiento al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología su renuncia por motivos personales al cargo de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología, a partir del lunes 25 de marzo del presente año.

Que, mediante Oficio N° 210-2024-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 27 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a la Vicepresidencia Académica, la propuesta para el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología al Dr. Jorge Víctor Cachay Wester ante la renuncia presentada por la Dra. Shirley Tatiana Bustamante Vilchez.

Que, con Oficio N° 492-2024-UNF-VPAC, de fecha 02 de abril de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, ante la renuncia de la Dra. Shirley Tatiana Bustamante Vilchez a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, propone al Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester como Director encargado de la citada dirección, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 127-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 04 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, de acuerdo a la revisión del legajo personal se verifica que el Docente Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, es docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología desde el 23 de diciembre de 2023, por lo que se debe tener en cuenta el requisito señalado en el segundo párrafo del artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que, mediante Informe N° 258-2024-UNF-OAJ, de fecha 09 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutorio mediante el cual encargue al Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, docente ordinario en la categoría de auxiliar de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con la segunda y octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 035-2024-SO-CO, de fecha 12 de abril del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ENCARGAR** al *Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 26 de marzo de 2024, en adición a sus funciones.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 035-2024-SO-CO de fecha 12 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la Dra. Shirley Tatiana Bustamante Vilchez, docente de esta Casa Superior de Estudios, como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología, de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, hasta el 25 de marzo de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 26 de marzo de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TINEO ARFAN
Vicepresidente de Investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora

Página | 4